

Antofagasta, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.-

VISTOS:

1.- A fojas 12 y siguientes. el Abogado, Director Regional del Servicio Nacional del Consumidor, en adelante, SERNAC, formula denuncia infraccional en contra de la empresa TELEFONICA CHILE S.A., (fueron) representada legalmente por don JALÍ VEAS ZEPEDA, Ingeniero Administración de Empresa, Cédula de Identidad N° 10.304.454-5, ambos domiciliados en calle HAQUEDANO N° 560, de esta ciudad, por infringir los artículos 3° letra b y 23 inciso 1° de la Ley 19-496, hecho verificado por el Director Regional del Sernac don MARCELO MIRANDA CORTES, en su calidad de ministro de Fe., en el local de TELEFONICA CHILE S.A" ubicado en calle Baquedano N° 560, según acta de inspección que rola a fojas 1 y siguientes.-

2.- Que, a fojas 24, comparece don EDUARDO OSORIO QUEZADA en representación del SERNAC, ratificando la denuncia de fojas 12 y siguientes.

a.- Que., en el comparendo de estilo, la denunciada contesta la denuncia mediante minuta escrita, que rola a fojas 27 y siguientes, en los siguientes términos:

al Que, no ha cometido infracción al artículo 1º N° 3 de la Ley 19.496, por cuanto informa de manera clara y precisa a sus clientes los alcances de la garantía de satisfacción y garantía extendida junto con los requisitos y condiciones para ejercerla.- Que, cuando el cliente firma contrato se entrega materialmente la póliza de la garantía ^o en formato digital a una casilla de correo electrónico.-

b) Que, en cuanto al artículo 23 inciso 1º señala que no tiene aplicación, por cuanto, el bien o servicio debe presentar, fallas u deficiencias para que se produzca el daño.-

el Que., en cuanto a la infracción al artículo 3 letra b), no es efectivo, por cuanto informa las características y alcances más relevantes de los servicios ofrecidos. Finalmente, solicita reechar la acción o en subsidio rebajar la multa.-

4.- Que, a fojas 37 y siguientes, se lleva a efecto el comparendo de estilo con la asistencia del representante de SERNAC y el Apoderado de la denunciada, rindiéndose por la denunciante la prueba documental que rola en autos.-

Que, para acreditar la denuncia SERNAC acompañó a los autos los documentos que rolan d,~ fajas 1 a a, consistente en acta y constancia de visita efectuada a la denunciada el día 29 de Julio del 2013, como 121 documento que 1'01aa fojas 32 a 34, consiste en una solicitud de servicios que la denunciada proporciona a sus clientes y un cm1trato de aHe:ndamiento de equipo telefónico rnóvil.-

o.- Que, atendido al mérito de todo lo anterior, especialmente a lús il!lteedentps aportados por la parte denunciante., y a la falta de de la parte denunciada, el Tribunal da por establecido, que efectivamente la denunciada ha incurrido en infracción a los artículos 1.Nº 3 y letra b) de la Ley 19.496, no así respecto al artículo 23 pues no se encuentra acreditado.-

en mérito de la anterior, se acoge el denuncia Infracional ue fojas U. y siguientes, en contra de la empresa TELEFONICA CHILE S.A., representada por JAIUE VEAS ZEPEDA, sólo en pl aspecto determinado en el considerando anterior.-

listos, adúlñs, lo previsto en las disposiciones pertinentes

Nº 15.231, Orgánica de los Juzgados de PoHcía Local; Ley Nº 18.287 sobre Procedimiento y Ley Nº 19-496, que establece normas de Protección a los Derechos de los Consumidores, se declara:

a) Que, se acoge la denuncia de fojas 12 y siguientes, y se condena a la empresa TELEFONICA CHILE S.A., representada legalmente por don JALIVIE "VñAS ZEPEHA, a pagar una multa de TREINTA UNIDADES TRIBUTARIAS IVINSUALIES, por infringir lo preceptuado en los artículos 3º y 3º letra b, de la Ley N° 19.496.-

b) Despáche se orden de arresto por el término legal, si no se pagare la multa impuesta dentro de quinto día, por vía de sustitución y apremio.-

el Cúmplase en su oportunidad con el artículo 58 bis de la Ley 19.496.-

= Anótese, notifíquese personalmente o por cédula, y en su oportunidad, archívese.-

Rol N° 24.130/13-6



Dictada por doña DOROTEA ACEVEDO VERA, Jueza Titular

Autoriza doña PATRICIA DE LA FUENTE PFENG,

Secretaria Subjunta

/